Poder Ejecutivo

Ministerio de Economía y Finanzas

Resolución M.E.F. N° 111.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N.º 38/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CONSERMAR», DE MARIELA MOLAS SAMUDIO, Y EL CONTRATO M.H. N.º 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CEVIMA S.A.», DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 04/2021, «SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA» – PLURIANUAL - ID 393188, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

Asunción, 31 de octubre de 2023

VISTO: La presentación realizada por la Dirección Administrativa, a través del Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos (Exp. SIME N.° 119.929/2023), en la que se solicita la modificación de los Contratos M.H. Nºs. 38 y 39/2021, suscritos con las empresas «*CONSERMAR*», de Mariela Molas Samudio, y «*CEVIMA S.A.*», respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional SBE N.º 04/2021, «*Servicio de Limpieza de Edificios del Ministerio de Hacienda*» – Plurianual - ID 393188, para la ampliación de la vigencia y montos previstos, con base en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N.º 2051/2003, «*De Contrataciones Públicas*».

La Ley N.º 7158/2023, «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*»; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 7158/2023, en su artículo 7° dispone: «*El Ministro de Economía y Finanzas es la autoridad máxima de la Institución. En tal carácter, posee la representación legal de la institución y le corresponden las atribuciones que determina la presente ley y las que las leyes anteriores a ésta establecieron para el Ministro de Hacienda, y para el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, sin perjuicio de lo que establezcan otras leyes…*».

Que, asimismo, el artículo 8º de la citada Ley N.º 7158/2023 establece: «*Deberes y atribuciones del Ministro: a) Dirigir y gestionar los asuntos que competen al Ministerio. b) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. (…) g) Delegar determinadas facultades operativas y ejecutivas en los funcionarios a su cargo. (…) i) Resolver cualquier asunto relacionado con las funciones y competencias del Ministerio. (…) l) Resolver los recursos administrativos como máxima autoridad institucional, revocar las decisiones de sus inferiores jerárquicos y avocarse en las competencias de estos. m) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras leyes. (…) t) Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme con los requisitos establecidos por la ley. (…) v) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones. (…) z) Ejercer otras atribuciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo, las que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas*».

Que el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, solicita iniciar los trámites para la modificación de los Contratos M.H. Nºs. 38 y 39/2021, suscritos con las empresas «*CONSERMAR*» de Mariela Molas Samudio, y «*CEVIMA S.A.*», respectivamente, derivados de la Licitación Pública Nacional SBE N.º 04/2021, «*Servicio de Limpieza de Edificios del Ministerio de Hacienda*» – Plurianual - ID 393188, para la ampliación de la vigencia y montos previstos en los contratos, con base al artículo 63 de la Ley N.º 2051/2003, «*De Contrataciones Públicas*», a fin de garantizar el servicio de limpieza y provisión de insumos higiénicos, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N.º 38/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CONSERMAR», DE MARIELA MOLAS SAMUDIO, Y EL CONTRATO M.H. N.º 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CEVIMA S.A.», DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 04/2021, «SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA» – PLURIANUAL - ID 393188, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///…2

Que, en argumento a dicha solicitud, el Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos, señala cuanto sigue: «*…en relación al Servicio de Limpieza para las oficinas del MH, a fin de solicitar una adenda de monto y plazo hasta el 25/01/2024, dicho pedido obedece a que los contratos se encuentran próximo a vencer, por lo que es imprescindible la continuidad de los servicios y la ampliación de los mismos, mientras dure el proceso para un nuevo llamado…". "…Es importe señalar, que la Institución no cuenta con personal de limpieza, y quedarnos sin la cobertura de dicho servicio, se pondría en riesgo la salud de autoridades, funcionarios y demás personas que acuden a las oficinas del MH, pues la falta de limpieza de las instalaciones y sus alrededores propicia la transmisión de enfermedades, el aumento de alimañas; por lo que la limpieza constante, es una de las formas de eliminación de virus, bacterias, criaderos de los vectores y la prevención de enfermedades, de modo a preservar el bienestar común del funcionariado y las personas en general…*».

Que, en ese contexto, se detallan la vigencia y los montos a ser ampliados por contrato:

"CONSERMAR" DE MARIELA MOLAS SAMUDIO – CONTRATO MH N.º 38/2021					
LOTE 1					
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Costo mensual en ₲**	**Plazo de ampliación**	**Nov y Dic/2023 (2 meses) en ₲**	**Desde el 01 al 25/01/24 (25 días) en ₲**
1	MH- Edificio Central	64.460.675	**DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 25 DE ENERO DE 2024**	128.921.350	53.717.229
2	Ed. City - Piso 6	6.533.385		13.066.770	5.444.488
3	Ed. City - Piso 5	6.533.360		13.066.720	5.444.467
4	Ed. City - Piso 4	6.497.528		12.995.056	5.414.607
5	Ed. City - Piso 1	6.593.079		13.186.158	5.494.233
6	Ed. Sabe - Piso 1	3.922.368		7.844.736	3.268.640
7	Ed. Sabe - Piso 4	3.982.088		7.964.176	3.318.407
8	Ed. Sabe - Piso 5	4.101.527		8.203.054	3.417.939
9	Jardín Materno Infantil	14.375.646		28.751.292	11.979.705
10	Conajzar	7.366.982		14.733.964	6.139.152
11	Dpto. de Aprovisionamiento	7.187.823		14.375.646	5.989.853
12	Dpto. de Transporte	7.366.982		14.733.964	6.139.152
13	CNZF	4.101.527		8.203.054	3.417.939
14	ABT - Piso 2	3.862.649		7.725.298	3.218.874
15	ABT - Piso 4	3.862.649		7.725.298	3.218.874
16	ABT - Piso 5	3.862.649		7.725.298	3.218.874
17	ABT - Piso 6	3.862.649		7.725.298	3.218.874
19	Depósito de Ñemby	2.689.009		5.378.018	2.240.841
20	Archivo Félix Bogado	2.689.009		5.378.018	2.240.841
21	SNC - Central	15.841.038		31.682.076	13.200.865
22	SNC -Anexo I	6.152.289		12.304.578	5.126.908
23	SNC -Anexo II	4.037.865		8.075.730	3.364.888
24	SNC -Anexo III	9.294.363		18.588.726	7.745.303
25	SNC Ag. Regional de Encarnación	5.893.109		11.786.218	4.910.924
26	SNC Ag. Regional de C de Este	5.893.109		11.786.218	4.910.924
TOTALES		**210.963.357**		**421.926.714**	**175.802.801**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N.º 38/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CONSERMAR», DE MARIELA MOLAS SAMUDIO, Y EL CONTRATO M.H. N.º 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CEVIMA S.A.», DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 04/2021, «SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA» – PLURIANUAL - ID 393188, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///…3

LOTE 2					
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Costo mensual en ₲**	**Plazo de ampliación**	**Nov y Dic/2023 (2 meses) en ₲**	**Desde el 01 al 25/01/24 (25 días) en ₲**
1	D.G.J.P	24.888.642	**DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 25 DE ENERO DE 2024**	49.777.284	20.740.535
2	D.G.I.C	18.882.659		37.765.318	15.735.549
3	D.G.C.P	12.227.136		24.454.272	10.189.280
4	D.P.N.C	18.349.924		36.699.848	15.291.603
5	Taller de Valores Fiscales	7.630.558		15.261.116	6.358.798
6	Ed. City – Piso 3	7.366.979		14.733.958	6.139.149
7	Ed. Ybaga - Piso 4	7.546.138		15.092.276	6.288.448
8	Ed. Sabe - Piso 3	3.982.088		7.964.176	3.318.407
TOTALES		**100.874.124**		**201.748.248**	**84.061.769**
Monto a ampliar Lotes 1 y 2 = ₲. 883.539.532 – "CONSERMAR" DE MARIELA MOLAS SAMUDIO					
Contrato vigente aprobado por Res. DA. N.º 127/21 de fecha 18/10/2021, reajustado por Res.MH/DA N° 04/23, de fecha 30/08/2023, por un monto total de:					**₲. 7.244.947.108.-**
Monto a ampliar para el Lote 1					**₲. 597.729.515.-**
Monto a ampliar para el Lote 2					**₲. 285.810.017.-**
Total Monto del Contrato ampliado (2 meses y 25 días)					**₲. 8.128.486.640.-**

CEVIMA S.A. – CONTRATO MH N.º 39/2021					
LOTE 3					
Ítem	**Descripción del Bien/Servicio**	**Costo mensual en ₲**	**Plazo de ampliación**	**Nov y Dic/2023 (2 meses) en ₲**	**Desde el 01 al 25/01/24 (25 días) en ₲**
1	Edif. Ybaga - Piso 13	4.111.305	**DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL 25 DE ENERO DE 2024**	8.222.610	3.426.088
2	Edif. Ybaga - Piso 12	4.082.517		8.165.034	3.402.098
3	Edif. Ybaga - Piso 11	4.125.861		8.251.722	3.438.218
4	Edif. Ybaga - Piso 10	4.119.200		8.238.400	3.432.667
5	Edif. Ybaga - Piso 9	4.119.200		8.238.400	3.432.667
6	Edif. Ybaga - Piso 8	4.105.859		8.211.718	3.421.549
7	Edif. Ybaga - Piso 7	4.125.862		8.251.724	3.438.218
8	Edif. Ybaga - Piso 6	4.146.543		8.293.086	3.455.453
9	Edif. Ybaga - Piso 5	4.122.022		8.244.044	3.435.018
10	Edif. Ybaga - Piso 3	4.145.850		8.291.700	3.454.875
11	Edif. Ybaga - Piso 1	4.162.223		8.324.446	3.468.519
	TOTALES	**45.366.442**		**90.732.884**	**37.805.370**
Monto a ampliar Lote 3 = ₲. 128.538.254 – CEVIMA					
Contrato vigente aprobado por Res. DA. Nº 127/21, de fecha 18/10/2021, por un monto total de:					**₲. 1.088.794.608.-**
Monto a ampliar para el Lote 3					**₲ 128.538.254.-**
Total Monto del Contrato ampliado (2 meses y 25 días)					**₲. 1.217.332.862.-**

Que el Contrato M.H. N.º 38/2021, suscrito con la empresa «CONSERMAR», de Mariela Molas Samudio, en fecha 01/11/2021, aprobado por Resolución DA N.º 217 de fecha 18/10/2021, inicialmente, por un monto total de siete mil ochenta y nueve millones doscientos veintiún mil trescientos setenta y seis guaraníes (₲. 7.089.221.376.-), extendiendo la vigencia de los servicios prestados desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 meses. Posteriormente, el contrato fue objeto de sucesivas modificaciones a saber: Adenda N.º 01, autorizada por Resolución MH/DA N.º 07/2023 de fecha 13/01/2023 que suprime el Lote 1

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N.º 38/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CONSERMAR», DE MARIELA MOLAS SAMUDIO, Y EL CONTRATO M.H. N.º 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CEVIMA S.A.», DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 04/2021, «SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA» – PLURIANUAL - ID 393188, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///…4

- Ítem 18; Adenda N.º 02, aprobada por Resolución MH/DA N.º 331/2022 de fecha 23/11/2022, que autoriza el reajuste de precios con base en el reajuste de salarios dispuesto por Decreto N.º 7270 de fecha 21/06/2022; Adenda N.º 3 autorizada por Resolución MH/DA N.º 04/2023 de fecha 30/08/2023, que autoriza el reajuste de precios de conformidad con el Decreto N.º 9584 de fecha 29/06/2023, que dispone el aumento de salarios; resultando el monto actual del presente Contrato en la suma total de siete mil doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil ciento ocho guaraníes (₲. 7.244.947.108.-).

Que, en tanto, el Contrato M.H. N.º 39/2021, suscrito con la empresa CEVIMA S.A., en fecha 01/11/2021, aprobado por Resolución DA N.º 217 de fecha 18/10/2021, por un monto total de un mil ochenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho guaraníes (₲. 1.088.794.608.-), extendiendo la vigencia de los servicios prestados desde la fecha de formalización del mismo, por las partes y por el plazo de 24 meses.

Que respecto a la modificación pretendida, se señala que existen motivos suficientes que justifican la ampliación de la vigencia con su correspondiente contraprestación, a través de la modificación de las cláusulas que hacen alusión a la vigencia e importe total a pagar, de modo a asegurar la continuidad del servicio de limpieza para las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, con base a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N.º 2051 y el artículo 9° de la Resolución DNCP N.º 4400/2022, que en su inciso b), dispone: «*La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…*», teniendo en cuenta que:

- Garantizar la provisión de insumos higiénicos y la continuidad del servicio de limpieza de las oficinas del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta tanto se realice un nuevo llamado, que permita la permanente desinfección y limpieza de las instalaciones de la institución, para evitar la propagación de enfermedades o el aumento de alimañas.
- El Ministerio de Economía y Finanzas no cuenta con un plantel permanente de personal destinado a la limpieza, por lo que resulta imprescindible la contratación del servicio.
- El permanente ingreso y egreso de personas extrañas que concurren a la institución para realizar gestiones y el movimiento constante de los funcionarios, exigen la limpieza constante de las oficinas, de modo a preservar el bienestar común de los funcionarios y las personas en general.
- La ampliación se encuentra garantizada a través de los CDP N.°s 710 y 711/2023, que no superan el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N.º 07240728 y N.º 07240727, respectivamente.
- Hasta la fecha, el proveedor ha suministrado satisfactoriamente el servicio.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley; y
- El proveedor ha prestado su conformidad para la ampliación en los términos señalados, ratificando los costos del servicio.

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N.º 38/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CONSERMAR», DE MARIELA MOLAS SAMUDIO, Y EL CONTRATO M.H. N.º 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CEVIMA S.A.», DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 04/2021, «SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA» – PLURIANUAL - ID 393188, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///…5

Que, en ese contexto, en fecha 26 de octubre de 2023, fueron cursadas las Notas MEF/DA/CUOC N.º 116/2023 y N.º 117/2023 a las empresas prestadoras del servicio de limpieza, solicitando la conformidad para la modificación de sus contratos en los términos señalados, quienes manifestaron consentimiento conforme con las notas de respuesta remitidas por los representantes legales respectivos, en fecha 27 de octubre de 2023, a través de correo electrónico por parte de la empresa «*CONSERMAR*», de Mariela Molas Samudio, y presentación física por parte de «*CEVIMA S.A.*».

Que la Ley N.º 2051/2003, en su artículo 63, «*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*», establece: «*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…»;* concordante con la Resolución DNCP N.º 4400/2022, incisos b), c), d), f) y g) del artículo 9°, que dicen: *«b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. c). La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d). La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f). La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g). La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas*».

Que, además, dichas normas son concordantes con la Resolución DNCP N.º 5695/2019, «*Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas*», que en su artículo 42, señala: «*En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/2003*».

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N.º 38/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CONSERMAR», DE MARIELA MOLAS SAMUDIO, Y EL CONTRATO M.H. N.º 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CEVIMA S.A.», DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 04/2021, «SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA» – PLURIANUAL - ID 393188, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///…6

Que, del mismo modo, el Decreto N.º 2992/2019, «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*», en su artículo 96.- *Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*, dispone: «*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*».

Que, en efecto, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia de los citados contratos, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones de los contratos, de manera a garantizar la provisión de los insumos y la continuidad de los servicios de limpieza en todas las dependencias del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Que, cabe advertir, además, que las modificaciones pretendidas se ajustan a los requerimientos de las disposiciones legales vigentes, en observancia a los principios rectores de las compras públicas, sin alterarse la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Que, en esa línea, con la revisión de los antecedentes se puede cotejar que: a) La ampliación del monto no supera el 20% del monto máximo de los contratos suscritos; b) La vigencia se halla ajustada a los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes; y c) No se modifican las EETT.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la modificación de los Contratos M.H. N.º 38 y N.º 39/2021, suscritos con las empresas «*CONSERMAR*» de *Mariela Molas Samudio*, y «*CEVIMA S.A.*», respectivamente, en las Cláusulas que establecen el plazo de vigencia y el monto adjudicado, según planillas arriba detalladas, para la ampliación de la vigencia hasta el 25 de enero de 2024, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de las Adendas respectivas.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MEF/DA/CUOC N° 23 de fecha 30 de octubre de 2023.

Que la Ley N.º 276/1994, «*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*», en su artículo 18 prescribe cuanto sigue: «*Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución*».

Que, las disposiciones de la Ley N° 2051/2003 resultan aplicables a este procedimiento licitatorio, en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», por cuanto la Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2022, ha iniciado antes de la vigencia de esta última norma legal.

…///

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO M.H. N.º 38/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CONSERMAR», DE MARIELA MOLAS SAMUDIO, Y EL CONTRATO M.H. N.º 39/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA «CEVIMA S.A.», DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N.º 04/2021, «SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA» – PLURIANUAL - ID 393188, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

///…7

Que la Abogacía del Tesoro de este Ministerio se pronunció de acuerdo al Dictamen N.º 228 de fecha 31 de octubre de 2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Autorizar la modificación del Contrato M.H. N.º 38/2021, suscrito con la firma «*CONSERMAR*», de *Mariela Carolina Molas Samudio*, derivado de la LPN SBE N.º 04/2021 – «*Servicio de limpieza de edificios del Ministerio de Hacienda*» – Ad Referéndum – Plurianual – ID N° 393.188, en las Cláusulas *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS* y *VIGENCIA DEL CONTRATO*, para el incremento del monto adjudicado por la suma de ochocientos ochenta y tres millones quinientos treinta y nueve mil quinientos treinta y dos guaraníes (₲. 883.539.532.-), y la ampliación de la vigencia de sus servicios hasta el 25 de enero de 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorizar la modificación del Contrato M.H. N.º 39/2021, suscrito con la firma «*CEVIMA S.A.*», derivado de la LPN SBE N.° 04/2021 – «*Servicio de limpieza de edificios del Ministerio de Hacienda*» – Ad Referéndum – Plurianual – ID N° 393.188, en las Cláusulas *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS* y *VIGENCIA DEL CONTRATO*, para el incremento del monto adjudicado por la suma de ciento veintiocho millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro guaraníes (₲. 128.538.254.-), y la ampliación de la vigencia de sus servicios hasta el 25 de enero de 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 3°.- Aprobar el texto de las Adendas a los Contratos respectivos y la suscripción de los mismos, para el perfeccionamiento de las modificaciones aprobadas.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS
Firmado digitalmente por CARLOS GUSTAVO FERNANDEZ VALDOVINOS
Fecha: 2023.10.31 18:53:14 -03'00'

MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DA/SG/mdrv.